

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

• El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, todas las disposiciones con carácter reglamentario, los planes y programas generales.

• La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

• El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº.36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Orden reseñado en el título, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Dado que esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se ha revisado el lenguaje haciendo un uso inclusivo y no sexista del mismo, en la redacción del texto normativo.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eKBRWYYBN8ZMFD2F58UAWN45M6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2.1. PERTINENCIA DE GÉNERO.

Esta Dirección General considera que la norma objeto de informe es pertinente al género, dado que el contenido de la misma afecta a mujeres y hombres, al incidir en la escolarización temprana, especialmente del alumnado más vulnerable, y configurándose como un elemento de enorme relevancia para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, así como un elemento fundamental para la compensación de las desigualdades que pueden presentar los niños y niñas al acceder al sistema educativo.

2.2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El citado Proyecto de Orden que se tramita tiene por objeto la financiación de la construcción de nuevas escuelas infantiles que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya oferta de plazas de este ciclo a 31 de diciembre de 2020 o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya.

Asimismo, será objeto de estas subvenciones la financiación de la ampliación de las instalaciones de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo ya existentes cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que dicha ampliación conlleve el incremento de plazas por aumento del número de unidades del centro y la dotación de equipamiento de las nuevas plazas creadas.

Finalmente, también será objeto de subvención la financiación del equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas plazas construidas.

Además, señalar que las medidas incorporadas en estas bases reguladoras están destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos identificados en las mismas.

Los datos incluidos en el presente informe de evaluación del impacto de género, relativos a los indicadores de género en las escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2021/22, han sido extraídos del sistema de información Séneca y son los siguientes:

- Número de alumnas: 12.940 (48,05%)
- Número de alumnos: 13.992 (51,95%)

El instrumento para medir si la distribución de hombres y mujeres es equilibrada a lo largo del Informe es el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM) que se basa en la definición de presencia o composición equilibrada que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eKBRWYYBN8ZMFD2F58UAWN45M6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En nuestro caso, el IPRHM es de 1,04, indicativo de una representación equilibrada entre alumnas y alumnos de estas escuelas infantiles en el curso escolar 2021/22.

2.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA NORMA PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Entendemos que el nuevo Proyecto de Orden cuyo objeto es la concesión de subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil y cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no afectan de manera desigual a mujeres y hombres y, además, potencia su igualdad.

Destacar que este Proyecto de Orden contribuye directamente a establecer las bases reguladoras para compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos identificados en las mismas, por lo que se entiende que no procede incluir en el mismo, medidas específicas que fomenten la corrección de desequilibrios entre mujeres y hombres, constituyendo un mecanismo corrector por sí mismo.

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todos los alumnos y alumnas susceptibles de beneficiarse de las mismas, con independencia de su sexo. Igualmente, las medidas que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones, sin que tengan incidencia negativa en las referidas personas o entidades por razón de su sexo.

En este sentido, esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, alumnos y alumnas de Primer Ciclo de Educación Infantil, dado que, como avalan múltiples estudios científicos, la escolarización temprana, especialmente del alumnado más vulnerable, se configura como un predictor esencial para desarrollo personal e integración social de forma equitativa.

En definitiva, puesto que este Proyecto de Orden es pertinente al género se prevé que el impacto potencial de la aprobación de esta norma será el mismo para las mujeres y los hombres, y se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo: José María Ayerbe Toledano

Informe con firma electrónica en el pie del documento

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eKBRWYYBN8ZMFD2F58UAWN45M6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			